

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

CORRECCION de errores de la Orden de 8 de julio de 1998, por la que se convocan pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa, Especialidad Administración General (Código B1100). (BOJA núm. 95, de 25.8.98).

Advertido error de transcripción en la Orden de 8 de julio de 1998, de la Consejería de Gobernación y Justicia, se procede a la corrección del mismo.

En la página núm. 11.092 del BOJA núm. 95, de 25 de agosto del presente año:

Donde dice: «... los candidatos quedan eximidos de los temas 1 al 11 y del 13 al 29 para el primer ejercicio...».

Debe decir: «... los candidatos quedan eximidos de los temas 1 al 11 y del 23 al 29 para el primer ejercicio...».

Sevilla, 1 de septiembre de 1998

CORRECCION de errores de las Ordenes de 8 de julio de 1998, por las que se convocan pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para ingreso en los Cuerpos de Gestión, Especialidad Administración General (B1100) y Gestión Financiera (B1200), Técnicos de Grado Medio, opciones Arquitectura Técnica (B2001), Trabajo Social (B2010), Informática (B2012), y Cuerpo de Ayudantes Técnicos, opción Informática (C2003). (BOJA núm. 95, de 25.8.98).

Advertido errores de transcripción en las Ordenes de 8 de julio de la Consejería de Gobernación y Justicia, se procede a la corrección de los mismos:

Cuerpo de Gestión Administrativa, Especialidad Administración General (B1100).

En la página núm. 11.095 del BOJA núm. 95, de 25 de agosto del presente año:

Donde dice:

a) Grado personal consolidado: El grado personal consolidado, se valorará hasta un máximo de 4 puntos, en la forma siguiente:

VALORACIÓN DEL GRADO Y NIVEL.		
NIVEL DEL PUESTO DE TRABAJO DEFINITIVO.	VALORACIÓN DEL GRADO CONSOLIDADO.	VALORACIÓN POR NIVEL.
22-21	4,5	5
20-19	4	4,5
18-17	3,5	4
16-15-15	3	3,5

b) Trabajo desarrollado: El trabajo desarrollado según el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado con carácter definitivo en la fecha de la convocatoria, o en caso de no tener el funcionario destino definitivo, el último puesto desempeñado con tal carácter, se valorará hasta un máximo de 4 puntos.

Debe decir:

a) Grado personal consolidado: El grado personal consolidado, se valorará hasta un máximo de 4,5 puntos.

VALORACIÓN DEL GRADO Y NIVEL.		
NIVEL DEL PUESTO DE TRABAJO DEFINITIVO.	VALORACIÓN DEL GRADO CONSOLIDADO.	VALORACIÓN POR NIVEL.
22-21	4,5	5
20-19	4	4,5
18-17	3,5	4
16-15-15	3	3,5

b) Trabajo desarrollado: El trabajo desarrollado según el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado con carácter definitivo en la fecha de la convocatoria, o en caso de no tener el funcionario destino definitivo, el último puesto desempeñado con tal carácter, se valorará hasta un máximo de 5 puntos.

Cuerpo de Gestión Administrativa, Especialidad Gestión Financiera (Código B1200).

En la página núm. 11.103 del BOJA núm. 95, de 25 de agosto del presente año:

Donde dice:

a) Grado personal consolidado: El grado personal consolidado, se valorará hasta un máximo de 4 puntos, en la forma siguiente:

VALORACIÓN DEL GRADO Y NIVEL.		
NIVEL DEL PUESTO DE TRABAJO DEFINITIVO.	VALORACIÓN DEL GRADO CONSOLIDADO.	VALORACIÓN POR NIVEL.
22-21	4,5	5
20-19	4	4,5
18-17	3,5	4
16-15-15	3	3,5

b) Trabajo desarrollado: El trabajo desarrollado según el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado con carácter definitivo en la fecha de la convocatoria, o en caso de no tener el funcionario destino definitivo, el último puesto desempeñado con tal carácter, se valorará hasta un máximo de 4 puntos.

Debe decir:

a) Grado personal consolidado: El grado personal consolidado, se valorará hasta un máximo de 4,5 puntos.

VALORACIÓN DEL GRADO Y NIVEL.		
NIVEL DEL PUESTO DE TRABAJO DEFINITIVO.	VALORACIÓN DEL GRADO CONSOLIDADO.	VALORACIÓN POR NIVEL.
22-21	4,5	5
20-19	4	4,5
18-17	3,5	4
16-15-15	3	3,5

b) Trabajo desarrollado: El trabajo desarrollado según el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado con carácter definitivo en la fecha de la convocatoria, o en caso de no tener el funcionario destino definitivo, el último puesto desempeñado con tal carácter, se valorará hasta un máximo de 5 puntos.

Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Arquitectura Técnica (Código B2001).

En la página núm. 11.107 del BOJA núm. 95, de 25 de agosto del presente año:

Donde dice:

a) Grado personal consolidado: El grado personal consolidado, se valorará hasta un máximo de 4 puntos, en la forma siguiente:

VALORACIÓN DEL GRADO Y NIVEL.		
NIVEL DEL PUESTO DE TRABAJO DEFINITIVO.	VALORACIÓN DEL GRADO CONSOLIDADO.	VALORACIÓN POR NIVEL.
22-21	4,5	5
20-19	4	4,5
18-17	3,5	4
16-15-15	3	3,5

b) Trabajo desarrollado: El trabajo desarrollado según el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado con carácter definitivo en la fecha de la convocatoria, o en caso de no tener el funcionario destino definitivo, el último puesto desempeñado con tal carácter, se valorará hasta un máximo de 4 puntos.

Debe decir:

a) Grado personal consolidado: El grado personal consolidado, se valorará hasta un máximo de 4,5 puntos, en la forma siguiente:

VALORACIÓN DEL GRADO Y NIVEL.		
NIVEL DEL PUESTO DE TRABAJO DEFINITIVO.	VALORACIÓN DEL GRADO CONSOLIDADO.	VALORACIÓN POR NIVEL.
22-21	4,5	5
20-19	4	4,5
18-17	3,5	4
16-15-15	3	3,5

b) Trabajo desarrollado: El trabajo desarrollado según el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado con carácter definitivo en la fecha de la convocatoria, o en caso de no tener el funcionario destino definitivo, el último puesto desempeñado con tal carácter, se valorará hasta un máximo de 5 puntos.

Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Trabajo Social (Código B2010).

En la página núm. 11.111 del BOJA núm. 95, de 25 de agosto del presente año:

Donde dice:

a) Grado personal consolidado: El grado personal consolidado, se valorará hasta un máximo de 4 puntos, en la forma siguiente:

VALORACIÓN DEL GRADO Y NIVEL.		
NIVEL DEL PUESTO DE TRABAJO DEFINITIVO.	VALORACIÓN DEL GRADO CONSOLIDADO.	VALORACIÓN POR NIVEL.
22-21	4,5	5
20-19	4	4,5
18-17	3,5	4
16-15-15	3	3,5

b) Trabajo desarrollado: El trabajo desarrollado según el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado con carácter definitivo en la fecha de la convocatoria, o en caso de no tener el funcionario destino definitivo, el último puesto desempeñado con tal carácter, se valorará hasta un máximo de 4 puntos.

Debe decir:

a) Grado personal consolidado: El grado personal consolidado, se valorará hasta un máximo de 4,5 puntos, en la forma siguiente:

VALORACIÓN DEL GRADO Y NIVEL.		
NIVEL DEL PUESTO DE TRABAJO DEFINITIVO.	VALORACIÓN DEL GRADO CONSOLIDADO.	VALORACIÓN POR NIVEL.
22-21	4,5	5
20-19	4	4,5
18-17	3,5	4
16-15-15	3	3,5

b) Trabajo desarrollado: El trabajo desarrollado según el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado con carácter definitivo en la fecha de la convocatoria, o en caso de no tener el funcionario destino definitivo, el último puesto desempeñado con tal carácter, se valorará hasta un máximo de 5 puntos.

Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Informática (Código B2012).

En la página núm. 11.115 del BOJA núm. 95, de 25 de agosto del presente año:

Donde dice:

a) Grado personal consolidado: El grado personal consolidado, se valorará hasta un máximo de 4 puntos, en la forma siguiente:

VALORACIÓN DEL GRADO Y NIVEL.		
NIVEL DEL PUESTO DE TRABAJO DEFINITIVO.	VALORACIÓN DEL GRADO CONSOLIDADO.	VALORACIÓN POR NIVEL.
22-21	4,5	5
20-19	4	4,5
18-17	3,5	4
16-15-15	3	3,5

b) Trabajo desarrollado: El trabajo desarrollado según el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado con carácter definitivo en la fecha de la convocatoria, o en caso de no tener el funcionario destino definitivo, el último puesto desempeñado con tal carácter, se valorará hasta un máximo de 4 puntos.

Debe decir:

a) Grado personal consolidado: El grado personal consolidado, se valorará hasta un máximo de 4,5 puntos, en la forma siguiente:

VALORACIÓN DEL GRADO Y NIVEL.		
NIVEL DEL PUESTO DE TRABAJO DEFINITIVO.	VALORACIÓN DEL GRADO CONSOLIDADO.	VALORACIÓN POR NIVEL.
22-21	4,5	5
20-19	4	4,5
18-17	3,5	4
16-15-15	3	3,5

b) Trabajo desarrollado: El trabajo desarrollado según el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado con carácter definitivo en la fecha de la convocatoria, o en caso de no tener el funcionario destino definitivo, el último puesto desempeñado con tal carácter, se valorará hasta un máximo de 5 puntos.

Cuerpo de Ayudantes Técnicos, opción Informática (C2003).

En la página núm. 11.119 del BOJA núm. 95, de 25 de agosto del presente año:

Donde dice:

a) Grado personal consolidado: El grado personal consolidado, se valorará hasta un máximo de 4 puntos, en la forma siguiente:

VALORACIÓN DEL GRADO Y NIVEL.		
NIVEL DEL PUESTO DE TRABAJO DEFINITIVO.	VALORACIÓN DEL GRADO CONSOLIDADO.	VALORACIÓN POR NIVEL.
22-21	4,5	5
20-19	4	4,5
18-17	3,5	4
16-15-15	3	3,5

b) Trabajo desarrollado: El trabajo desarrollado según el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado con carácter definitivo en la fecha de la convocatoria, o en caso de no tener el funcionario destino definitivo, el último puesto desempeñado con tal carácter, se valorará hasta un máximo de 4 puntos.

Debe decir:

a) Grado personal consolidado: El grado personal consolidado, se valorará hasta un máximo de 4,5 puntos.

VALORACIÓN DEL GRADO Y NIVEL.		
NIVEL DEL PUESTO DE TRABAJO DEFINITIVO.	VALORACIÓN DEL GRADO CONSOLIDADO.	VALORACIÓN POR NIVEL.
22-21	4,5	5
20-19	4	4,5
18-17	3,5	4
16-15-15	3	3,5

b) Trabajo desarrollado: El trabajo desarrollado según el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado con carácter definitivo en la fecha de la convocatoria, o en caso de no tener el funcionario destino definitivo, el último puesto desempeñado con tal carácter, se valorará hasta un máximo de 5 puntos.

Sevilla, 1 de septiembre de 1998

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 1 de septiembre de 1998, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 8 de julio de 1996, por la que se delegan competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 87, de 30 de julio), anuncia la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa o Sanitaria, respectivamente, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Trabajo e Industria, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Trabajo e Industria, sito en Sevilla, Avda. Héroes de Toledo, s/n; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la Instancia figurarán los datos personales acompañando «curriculum vitae» en el que harán constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Con carácter previo al nombramiento se recabará informe del Organismo a que esté adscrito el puesto de trabajo a cubrir.

Quinta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, Gra-